

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210048900**.

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.) Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandante, con fecha de expedición no superior a un (1) mes (Art. 84 – 2 C.G.P.)

2.) Adecúense las pretensiones de la demanda, procediéndose a discriminar el capital de cada uno de los pagarés allegados como fuente de recaudo, indicando el capital acelerado y el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas que se adeudan, señalando la fecha de su causación, toda vez que sobre éstas sólo se pueden solicitar intereses moratorios a partir de su vencimiento y sobre el capital acelerado a partir de la fecha en que la demandante hizo uso de ellas (Inc. Final, Art. 431 ibídem).

3.) Así mismo, discrimínese el valor de las cuotas vencidas reclamadas, indicando los componentes de capital, intereses corrientes, seguros o cualquier otro accesorio, toda vez que los intereses moratorios sólo proceden sobre el componente de capital.

Oportunamente, regrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 93, hoy 29 de julio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09be07695c0eb529afbeb2362ea91df62d13dde0d53113c44e7aa09ef
9a6f520**

Documento generado en 27/07/2021 10:06:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**